

## REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2017-II

### BASE LEGAL:

Ley N° 28044 Ley General de Educación  
 Ley N° 30220 Ley Universitaria  
 R.R. N° 03013-R-16 Estatuto de la UNMSM  
 R.R. N° 03028-R-04 Creación de la Oficina Central de Admisión (OCA) de la UNMSM  
 R.R. N° 02274-R-13 Reglamento de Ingreso bajo la modalidad de Deportista Calificado de Alto Nivel  
 Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad  
 Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y Ley que modifica la Ley 29248  
 Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y Ley N° 29544 que modifica artículos de la Ley N° 28036  
 Ley N° 27277 Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo  
 Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR  
 Decreto Supremo N° 023-2010-ED que autoriza a las Universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 01.** El presente Reglamento norma la segunda etapa del **Proceso de Admisión 2017** a los estudios de Pregrado en las **Escuelas Profesionales (EP)** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Las Escuelas Profesionales corresponden a las carreras profesionales que se imparten en las Facultades de la Universidad y se agrupan en las siguientes Áreas Académico Profesionales:

#### ÁREA A: CIENCIAS DE LA SALUD

##### CÓDIGO

- 01.1 Medicina Humana
- 01.2 Obstetricia
- 01.3 Enfermería
- 01.4 Tecnología Médica (**Especificar el Área**):
  - 01.4.1 Área: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
  - 01.4.2 Área: Terapia Física y Rehabilitación
  - 01.4.3 Área: Radiología
  - 01.4.4 Área: Terapia Ocupacional
- 01.5 Nutrición
- 04.1 Farmacia y Bioquímica
- 04.2 Ciencias de los Alimentos
- 04.3 Toxicología
- 05.1 Odontología
- 08.1 Medicina Veterinaria
- 18.1 Psicología
- 18.2 Psicología Organizacional y de la Gestión Humana

#### ÁREA B: CIENCIAS BÁSICAS

##### CÓDIGO

- 07.1 Química
- 10.1 Ciencias Biológicas
- 10.2 Genética y Biotecnología
- 10.3 Microbiología y Parasitología
- 13.1 Física
- 14.1 Matemática
- 14.2 Estadística
- 14.4 Investigación Operativa
- 14.5 Computación Científica



## ÁREA C: INGENIERÍA

### CÓDIGO

- 07.2 Ingeniería Química
- 07.3 Ingeniería Agroindustrial
- 13.2 Ingeniería Mecánica de Fluidos
- 16.2 Ingeniería Geológica
- 16.3 Ingeniería Geográfica
- 16.5 Ingeniería de Minas
- 16.6 Ingeniería Metalúrgica
- 16.7 Ingeniería Civil
- 16.8 Ingeniería Ambiental
- 17.1 Ingeniería Industrial
- 17.2 Ingeniería Textil y Confecciones
- 17.3 Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 19.1 Ingeniería Electrónica
- 19.2 Ingeniería Eléctrica
- 19.3 Ingeniería de Telecomunicaciones
- 20.1 Ingeniería de Sistemas
- 20.2 Ingeniería de Software

## ÁREA D: CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA GESTIÓN

### CÓDIGO

- 09.1 Administración
- 09.2 Administración de Turismo
- 09.3 Administración de Negocios Internacionales
- 11.1 Contabilidad
- 11.2 Gestión Tributaria
- 11.3 Auditoría Empresarial y del Sector Público
- 12.1 Economía
- 12.2 Economía Pública
- 12.3 Economía Internacional

## ÁREA E: HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

### CÓDIGO

- 02.2 Derecho
- 02.3 Ciencia Política
- 03.1 Literatura
- 03.3 Filosofía
- 03.4 Lingüística
- 03.5 Comunicación Social
- 03.6 Arte
- 03.7 Bibliotecología y Ciencias de la Información
- 03.8 Danza
- 03.9 Conservación y Restauración
- 06.1 Educación (**Especificar el Área**):
  - 06.1.1 Área: Educación Inicial
  - 06.1.2 Área: Educación Primaria
  - 06.1.3 Área: Educación Secundaria
- 06.2 Educación Física
- 15.1 Historia
- 15.2 Sociología
- 15.3 Antropología
- 15.4 Arqueología
- 15.5 Trabajo Social
- 15.7 Geografía

**Artículo 02.** El Proceso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), creada por Resolución Rectoral 03028-R-04. Para el cumplimiento de las funciones de la OCA, las Facultades y demás dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.





**Artículo 03.** El Proceso de Admisión 2017 comprende dos etapas. La primera se denomina Admisión 2017-I y se realiza en el segundo semestre del 2016; la segunda etapa se denomina Admisión 2017-II y se realiza en el primer semestre del 2017, según cronogramas establecidos por la OCA. Los ingresantes de ambas etapas iniciarán sus clases en el primer período académico 2017.

**Artículo 04.** Los postulantes a las escuelas profesionales de Danza y Educación Física requieren, previamente, rendir Examen Médico y Examen de Aptitud, según sea el caso, y con la **Constancia de APTO** podrán inscribirse para rendir la Prueba General, siguiendo las pautas del **Art. 33** del presente Reglamento.

### MODALIDADES DE ADMISIÓN

#### **EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) Ley 28044 (Ley General de Educación)**

**Artículo 05.** Podrán postular por esta modalidad en el Proceso de Admisión 2017-II:

- a) Egresados de Educación Básica Regular (EBR)
- b) Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA)

#### **PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Artículo 06.** El postulante por esta modalidad es el que ha concluido sus estudios secundarios, en los años 2015 o 2016, en una institución educativa pública o privada ubicada en la Región Lima o en la Región Callao, y ha ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución según Cuadro de Mérito.

#### **PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Ley 29973)**

**Artículo 07.** El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y deberá presentar el **Certificado de Discapacidad** otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y la **Resolución Ejecutiva de Inscripción** en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)**.

El postulante deberá rendir el Examen de Admisión correspondiente a esta modalidad y obtener, por lo menos, el puntaje mínimo establecido por la OCA.

La OCA brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del Examen de Admisión.

#### **CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNMSM**

**Artículo 08.** El postulante por esta modalidad es quien alcanzó vacante en el Cuadro de Méritos del Centro Preuniversitario de la UNMSM. Para formalizar su ingreso, debe adquirir la Carpeta del Postulante, pagar el derecho de inscripción al Examen de Admisión 2017-II e inscribirse en la Escuela Profesional donde alcanzó vacante.

**Artículo 09.** El postulante que haya alcanzado una vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario podrá postular a otra Escuela Profesional, inscribiéndose en el Examen General. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNMSM.

#### **DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (Ley 28036 y su modificatoria Ley 29544 y Resolución Rectoral N° 02274-R-13)**

**Artículo 10.** El Deportista Calificado de Alto Nivel debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y acreditado por el Instituto Peruano del Deporte.

El postulante deberá rendir el Examen de Admisión correspondiente a esta modalidad y obtener, por lo menos, el puntaje mínimo establecido por la OCA.



